



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEONEL ARTURO FIGUEROA MARTINEZ
DEMANDADO: ADALINA SOLANO BRITO
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00260-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

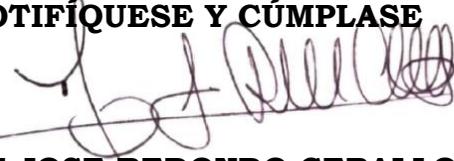
PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN, en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegase a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, ADALINA SOLANO BRITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.058.180, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada ADALINA SOLANO BRITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.058.180, como empleada y/o contratista de la empresa: DUSAKAWI EPSI. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez